



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2025-GM-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 16 de abril del 2025

**VISTO:**

INFORME N° 426-2025-OA-OGAF/MDJLBYR Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 451-2024-/MDJLBYR de fecha 27 de diciembre 2024 se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por un monto de S/. 66,558.596 (Sesenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y seis 00/100 soles.

Que mediante informe N° 426-2025-OA-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Abastecimiento solicita modificación del plan anual de contrataciones 2025, versión N° 015; para incluir el siguiente procedimiento de selección:

**Inclusión de:**

N°	DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
24	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRAMO DESDE EL GRIFO MONTERREY HASTA LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ABRIL	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 82,756.67 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con 67/100 soles)

Que, conforme al artículo 15° del TUO de la ley de Contrataciones del Estado en el numeral 2) establece que el *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.*

Que, según la ley de contrataciones con el estado Ley N° 30225 conforme lo dispone en el artículo 6° numeral 6.2 del reglamento del reglamento de la ley de contrataciones del estado "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que en el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES "Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva." y en su numeral 7.6 refiere que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. en caso que se produzca una programación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes y servicios y obras deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

Que en caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que desean incluir en la nueva versión debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SÉASE. Asimismo, en su numeral 7.8.1 señala que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación,

aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al órgano de control institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control.

Que estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJLBYR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del plan anual de contrataciones 2025 versión N°015 para incluir el siguiente procedimiento de selección:

N°	DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
24	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRAMO DESDE EL GRIFO MONTERREY HASTA LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA, AREQUIPA	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ABRIL	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 82,756.67 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con 67/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la modificación del plan anual de contrataciones (PAC) de la municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2025 en el sistema electrónico de contrataciones del estado-SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 Abg. Renán Velasco Velazco  
 GERENTE MUNICIPAL

- (o) Archivo
- (c) OGAF
- (c) OGPE
- (c) OA
- (c) OTlyCS

551807